



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO FEDERAL. FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Oficio LII/SG/SSLYP/DJ/7067/2014 y anexos, suscrito por Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; 2. Escrito y anexo de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa; depositados respectivamente los días nueve y diez de julio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos el once y catorce siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **44264** y **44670**. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos de cuenta de Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en los artículos 8º, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 38, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de

veintidós de mayo del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos designando delegados y autorizadas, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, en atención a lo solicitado previamente por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en su carácter de tercero interesado; con fundamento en el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, expídase a su costa la copia certificada de las contestaciones de demanda de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y entréguese a las personas que para tal efecto designó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado



Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de primero de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **63/2014**, promovida por la Federación. Conste.

SP/13 14